



RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES DE LA REGIÓN DE MURCIA, POR LA QUE SE CONVOCA EL PLAN *BANCO DE PROYECTOS DE MEDIACIÓN CULTURAL: LÍNEA MEDIACIÓN ESCÉNICA*, ESTABLECIENDO SUS NORMAS DE FUNCIONAMIENTO Y PARTICIPACIÓN.

Al Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia (en adelante ICA) le corresponde, a tenor de lo establecido en el artículo 46 apartado 2 en la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, la ordenación, planificación, programación, dirección y coordinación de las competencias de la Región de Murcia en materia de promoción cultural, dando así cumplimiento al mandato establecido en nuestro estatuto de autonomía, cuyo artículo 10.Uno.15 establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en el fomento de la cultura.

Como respuesta inmediata a la crisis sanitaria de la Covid-19, y ante las consecuencias que la misma ha generado entre los profesionales de las industrias culturales y creativas, las Administraciones Públicas han puesto en marcha diversas medidas desde sus respectivos ámbitos competenciales.

Por lo que respecta al Instituto de las Industrias Culturales y las Artes, entidad pública adscrita a la Consejería de Educación y Cultura, cuya competencia es la promoción de la actividad cultural y creativa de la Región, se puso en marcha el pasado 6 de abril el Plan CREA (acrónimo de Crea, Renueva, Expande y Atrae) cuya implantación ya ha comenzado y se extenderá hasta el año 2022.

El ICA busca avanzar un paso más y, para ello, pone en marcha el *Banco de proyectos de Mediación Cultural* y lanza su primera línea: *Mediación en las artes escénicas* a través de proyectos entre los creadores y la ciudadanía que culmine en el desarrollo de actividades de mediación escénica dirigidas al entorno social a través de espacios escénicos clásicos y otros espacios de desarrollo alternativos, tales como centros educativos o equipamientos de atención social. Para la consecución de este fin, el ICA obtendrá de los/las peticionarios/as los derechos correspondientes sobre los proyectos que le permitan actuar de mediador y organizar la presentación pública de los mismos ante agentes culturales.

La colaboración económica se instrumentará a través de contratos privados que suscribirán los profesionales con el ICA, y se tramitarán conforme a la legislación de contratos aplicable al mismo.

En virtud de lo expuesto, vista la competencia atribuida por la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, cuyo artículo 51 apartado 2 letra b) establece la competencia a la Dirección





General del ICA de ejercer la dirección administrativa y realizar la gestión económica en la entidad,

RESUELVO

Artículo 1.- Objeto.

El proyecto cumple con un doble objetivo:

- 1.- Por una parte, paliar los efectos negativos que la pandemia de COVID-19 ha tenido sobre el sector de las artes escénicas contemporáneas en la Región de Murcia.
- 2.- Por otra, fomentar la difusión de las artes escénicas contemporáneas, la creación artística, las prácticas empresariales, el desarrollo económico del sector mediante la creación de un banco de proyectos de mediación en el ámbito de las artes escénicas que, poniendo en valor el proceso creativo y vinculándolo a la experiencia pedagógica posibiliten repensar el papel de los teatros como agentes de transformación social, así como de entender las artes escénicas como espacio de creación de pensamiento crítico y descubrimiento.

Artículo 2. Definición y ámbito de aplicación.

2.1 A efectos de esta Resolución se entiende por Artes Escénicas

- a) Las manifestaciones relativas a, teatro, teatro de la calle, danza y circo.
- b) Profesionales de las artes escénicas: las personas físicas y jurídicas que desarrollan su actividad principal en el ámbito de las artes escénicas y que se encuentren dadas de alta en los epígrafes del 965.1 al 965.4 del Impuesto de Actividades Económicas con una antigüedad mínima de un año, a contar desde la fecha de publicación de esta Resolución.

2.2. Quedan excluidos/as como beneficiarios/as los peticionarios/as que ostenten la forma jurídica de asociación cultural, fundación o cualquier otro tipo de entidad sin ánimo de lucro, así como Comunidades de Bienes.

2.3. No podrán obtener la condición de beneficiarios/as lo/as solicitantes que:

- a) Estén incurso en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.





- b) Tengan obligaciones tributarias en período ejecutivo, ante esta Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que estén suspendidas, aplazadas o garantizadas
- c) No estén al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Estatal.
- d) En su caso, no estén al corriente de pago de las obligaciones con la Seguridad Social.

Deberá acreditarse que los requisitos establecidos se reúnen durante el procedimiento de concesión y ejecución de la convocatoria.

Artículo 3.- Modalidad de los proyectos.

Se admitirán aquellas ideas o proyectos en estado embrionario o en cualquier de sus fases de desarrollo, y que aborden estas u otras áreas de mediación en las artes escénicas:

- Una mejor comunicación, relación e integración entre personas o grupos diversos presentes en el territorio.
- La utilización de entornos de trabajo y plataformas tecnológicas para ampliar los modos de colaboración, investigación y producción.
- La generación de nuevas vías de relación y mediación con las que dirigirse a participantes y públicos diversos, propiciando experiencias más significativas, diferenciales y cualitativas.
- El desarrollo de iniciativas que desde las prácticas culturales planteen estrategias de innovación cultural y social vinculadas con la consecución de los objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas.
- Nuevos modelos de exhibición, festivales innovadores, teatros y toda innovación que permita dar mayor sostenibilidad a una programación en el ámbito de las Artes Escénicas.
- Innovación en comunicación y nuevos públicos.
- Diálogos innovadores entre las artes escénicas y otros sectores como la educación, empresa, salud, etc.
- Tecnología aplicada a las artes escénicas, sobre todo enfocado a la digitalización, generación/gestión de comunidades, marketing, gestión de procesos, ticketing, mapeado y desarrollo de audiencias, etc.
- Sensibilización entorno al valor de las artes escénicas.
- Igualdad, sostenibilidad, diversidad y/o inclusión del colectivo de las personas con discapacidad sensorial, física o intelectual.
- Soluciones para el desarrollo económico, social y cultural de zonas rurales y/o en riesgo de despoblación.





- Formación teatral en la escuela como una de las herramientas para el desarrollo integral del niño.
- Formación artística como uno de los pilares en la profesionalización del sector.

Los proyectos se enmarcarán en dos modalidades:

- a) Ideas o proyectos en fase de creación
- b) Proyectos cuyo desarrollo esté ya iniciado.

Los proyectos enmarcados en la modalidad a) participarán en la presentación pública señalada en el preámbulo de esta convocatoria, los enmarcados en la modalidad b) deberán presentar los resultados del trabajo realizando durante el periodo 2020 hasta julio de 2021.

Artículo 4.- Créditos presupuestarios y cuantías.

1.- El importe de los contratos suscritos irán con cargo al crédito consignado en el presupuesto del ICA para el ejercicio 2020, y el total del proyecto contará con una dotación máxima de **100.000,00 euros**.

2.- Se admitirá un solo proyecto por solicitante.

3.- La adjudicación de los contratos de los seleccionados se realizará por un importe mínimo de **2.500,00€, impuestos incluidos**.

Artículo 5.- Plazos de ejecución.

La finalización del plazo de ejecución vendrá marcada por la fecha de presentación pública de los proyectos, que no excederá de mes julio de 2021 y que el ICA comunicará con una antelación de 45 días mínimo.

Artículo 6.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.

1.- Los/las profesionales interesados/as en participar en la presente convocatoria podrán presentar la correspondiente documentación a través del **FORMULARIO / SOLICITUD**, disponible en la página web del ICA [www.icarm.es/PLAN_CREA / MEDIACIÓN ESCÉNICA](http://www.icarm.es/PLAN_CREA/MEDIACION_ESCENICA) adjuntando los siguientes documentos:

- 1.1. Memoria de las actividades realizadas desde 2018 a 2020, incluyendo aquellas que pudieran estar relacionadas con el objeto de la convocatoria según el guion que recoge el FORMULARIO/SOLICITUD
- 1.2. Memoria del proyecto según el guion que recoge el FORMULARIO/SOLICITUD





1.3. Cualquier documento que, a juicio del/de la solicitante, fundamente el interés de la actividad para la que se solicita la admisión al procedimiento de adjudicación de contratos.

2.- El plazo de presentación de solicitudes finalizará **el 15 de diciembre de 2020**.

La presentación de dicha solicitud por parte del profesional conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como la autorización a verificar los datos de identidad, y situación de alta en los epígrafes del IAE señalados en el artículo 2.

El órgano instructor podrá requerir la ratificación de datos específicos propios o de terceros, previamente aportados.

Artículo 7.- Órgano competente para la instrucción del procedimiento.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento es el departamento económico y de contratación del ICA.

Artículo 8.- Subsanación de documentación presentada.

1.- Finalizado el plazo concedido para la presentación de solicitudes, el ICA publicará en su página web (www.icarm.es) el estado de las mismas y la documentación a subsanar en cada caso.

2.- El plazo para subsanar las solicitudes presentadas será de **5 días naturales**, a contar desde el día siguiente a la publicación citada en el apartado anterior, indicándose que transcurrido el mismo se le tendrá por desistido, dictándose resolución en tal sentido conforme al artículo 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- Una vez subsanados, en su caso, los errores u omisiones se dará traslado de las solicitudes admitidas en el procedimiento para su valoración por una comisión designada al efecto.

Artículo 9.- Comisión de valoración.

La determinación del importe asignado a cada profesional se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de modo que se realizará mediante comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados. Para este fin se nombrará una Comisión de Valoración que se regirá por lo siguiente:





1. La Comisión de valoración estará compuesta por un presidente o presidenta y 2 vocales, designados/as por el director general del ICA de entre el personal dependiente del ICA o personas de reconocida trayectoria en las artes escénicas.
2. Ejercerá la secretaría de la Comisión, una empleada o empleado público del ICA designado/a por el Director, con voz pero sin voto.
3. La Comisión, en caso de estimarlo necesario, podrá solicitar el asesoramiento puntual a profesionales de reconocido prestigio en las artes escénicas.
4. La Comisión de valoración se regirá por lo establecido en los artículos 15 a 18 del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
5. Una vez evaluadas las solicitudes, la comisión de valoración deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y las propuestas de contratación.

Artículo 10.- Criterios de valoración.

Para garantizar la concurrencia competitiva en la adjudicación de los contratos se tendrán en cuenta los siguientes criterios, en virtud de los cuales se concederá una puntuación máxima de **100 puntos**:

- 1) La trayectoria de profesional o entidad del solicitante se valorará con **hasta 35 puntos** y se tendrán en cuenta aspectos como:
 - a. Antigüedad, hasta 9 puntos.
 - b. Producciones y coproducciones estrenadas en los últimos tres años (2018 -2020), hasta 8 puntos.
 - c. Actividades de los últimos tres años contratadas a nivel regional, hasta 5 puntos.
 - d. Actividades de los últimos tres años contratadas a nivel nacional hasta, 6 puntos.
 - e. Actividades de los últimos tres años contratadas a nivel internacional, hasta 7 puntos.
- 2) Coherencia del proyecto y adecuación de sus contenidos a los fines exigidos en la presente convocatoria, hasta **15 puntos**.
- 3) Originalidad y capacidad innovadora del proyecto: aplicación de nuevas técnicas, experimentación de nuevos formatos y carácter innovador, hasta **10 puntos**.





- 4) Viabilidad económica, de plazos del proyecto y coherencia del presupuesto, hasta **10 puntos**.
- 5) Valoración de la participación de profesionales artísticos y técnicos; se valorará la experiencia y solvencia profesional de los integrantes, hasta **10 puntos**.
- 6) Que el proyecto se encuentre ya en desarrollo y con perspectivas de crecimiento, hasta **10 puntos**.
- 7) Contrato, invitación o compromiso formal de entidades u organismos públicos o privados que acogerán el proyecto (no se admitirán documentos firmados de forma manuscrita). En caso de no poseer esta documentación en el momento de presentar la solicitud, podrá aportarse declaración responsable en los términos previstos en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, hasta **10 puntos**

La participación en el procedimiento de adjudicación de contratos requerirá un mínimo de **50 puntos** en aplicación de los criterios establecidos.

Artículo 11. Resolución de adjudicación.

El órgano instructor elevará el informe de la comisión de valoración a la Dirección General del ICA para dictar la resolución de adjudicación.

La resolución definitiva de la convocatoria, y la relación de adjudicatario/as, será publicada en la página Web del ICA www.icarm.es, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 apartado 1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 12.- Contraprestaciones a contratar.

El contrato a suscribir entre cada uno de los/las adjudicatarios/as y el ICA establecerá las obligaciones y derechos específicos de las partes en relación con las siguientes contraprestaciones:

- A) Cesión temporal de los derechos de mediación sobre el proyecto.
- B) Presentación/representación pública del proyecto y/o de los resultados en las fechas y espacio que se convenga con el ICA dentro del plazo máximo de ejecución fijado en estas bases.
- C) Patrocinio publicitario del ICA y del Plan CREA que se concretará con cada uno de los/las adjudicatarios/as en atención al importe del contrato suscrito.





Artículo 13. Abono del contrato.

El pago de los servicios contratados a cada profesional se formalizará tras la firma del correspondiente contrato, y se realizará en dos partes previa presentación de la correspondiente factura: el setenta y cinco por ciento (**75%**) a la firma del mismo, el resto del porcentaje (**25%**) en el plazo máximo de treinta días tras la fecha de presentación de los proyectos.

Artículo 14.-. Control incumplimientos

El ICA se reserva la posibilidad de efectuar inspecciones aleatorias para verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la presente resolución.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA. - La financiación de la presente convocatoria queda supeditada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

SEGUNDA. - Al amparo de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos de carácter personal que con motivo de la tramitación de la presente convocatoria pasen a disposición del ICA van a ser incorporados para su tramitación a un fichero automatizado. El fichero no será objeto de cesión a terceros y su uso se circunscribe a la gestión de una base de datos de profesionales de las industrias culturales y de las artes por el ICA. Si lo desea, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos por la Ley, dirigiendo un escrito al Director del ICA.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la página web del ICA www.icarm.es.

EL DIRECTOR GENERAL
DEL INSTITUTO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES
Juan Antonio Lorca Sánchez
(Murcia, documento fechado y firmado electrónicamente al margen)

